



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.3**, relativo a **Girar instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la Actualización y Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030.**-----

ACTA No. 08....-----

EXPOSICION DE MOTIVOS-----

PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece en su artículo 76, que los Planes Municipales y los Programas de Centros de Población, Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, **dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos.**-----

SEGUNDO. Que en el artículo 51, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, señala claramente el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, estableciendo que el Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore dicho Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente para su actualización y modificación.-----

TERCERO. Que el Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, tiene como finalidad el ordenamiento territorial del centro de población, el establecimiento de normas y reglamentos para el control del aprovechamiento del suelo; del mejoramiento y crecimiento de los centros de población de la protección y mejoramiento del ambiente y la conservación del patrimonio histórico y cultural; entre otros, según se desprende del artículo 55 de la citada Ley.-----

CUARTO. Que si queremos que Tijuana sea la Mejor Ciudad de México, debemos realizar la Actualización y Modificación de los documentos en comento, toda vez que se busca plasmar de forma muy clara las políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de nuestro municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos. En ese sentido,

hemos identificado que existen suficientes elementos que justifican la modificación y actualización, fundando y motivando nuestro dicho en el artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en lo relativo a que existe Variación Substancial de las condiciones que les dieron origen, es decir, las tendencias de crecimiento actuales de la población difieren con las que se plantearon en el 2008 y 2010, la reducción de tasas de crecimiento, disminución del origen de la migración, cambio de la estructura de edades, así como las particularidades de las Unidades Territoriales de Planeación (UTP), todo esto impactan la proyección de población general. A su vez, esto modifica las densidades de población de las UTP y obliga a un replanteamiento de las demandas de equipamiento, infraestructura y servicios públicos para el desarrollo armónico del municipio. Así mismo, el aumento en el nivel educativo y la reducción de los índices de marginación obliga a reorientar las políticas públicas en busca de una ciudad incluyente.-----

QUINTO. Que los problemas económicos en la entidad entre 2008-2010, tuvo efectos en la dinámica de la ciudad, con la reducción del sector industrial y crecimiento del sector comercio y servicios, por lo que habrá que replantear el modelo de especialización que se impulsará para la ciudad. Así mismo, derivado del gran impulso que se brindó al sector vivienda y al crédito hipotecario, al verse desvanecidos, generó una gran desocupación de vivienda por lo que deberá que replantearse y proponer políticas que atiendan el desarrollo urbano sustentable. Otro aspecto de relevancia es la modificación de los límites territoriales del municipio de Tijuana, llevado a cabo mediante DECRETO número 104, autorizado por el Congreso del Estado de Baja California, el Convenio Amistoso de Reconocimiento de límites territoriales suscritos entre el Municipio de Tijuana y Tecate, impactando reservas que se habían considerado para su crecimiento, la definición de subsectores y los escenarios propuestos para la zona de Valle de las Palmas.-----

SEXTO. Que el Plan Estratégico y El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, prevé modificaciones en términos de la programación de obras de infraestructura de apoyo y complementaria que se requiere para el desarrollo de los proyectos estratégicos y que no están previstos en nuestros instrumentos de planeación urbana. Por lo anterior, es necesario se adapten técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria.-----

SÉPTIMO. Que en congruencia a la Nueva Agenda Urbana aprobada por los países miembros de la Naciones Unidas (incluyendo México) en su Conferencia sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Habitat III, en octubre 2016, estamos obligados a replantear el desarrollo de la ciudad, promover las economías urbanas sostenibles e inclusivas y fomentar la sostenibilidad ambiental. La Nueva Agenda Urbana es un llamado a los gobiernos locales para trabajar en los objetivos y principios que permitirán el cambio de paradigma en el desarrollo de nuestras ciudades. Plantea una visión de una ciudad cuya función



social incluye su función ecológica, y la garantía del derecho a la vivienda como un componente de la calidad de vida, el acceso a bienes y servicios, alimento, infraestructura, movilidad y transporte, energía, agua, la equidad de género, la participación de la ciudadanía en la construcción de ciudad y cómo hacer frente a los retos y oportunidades del crecimiento sustentable e incluyente presente y futuro, entre otros. Esto en razón de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*-----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”*-----

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

CUARTO. Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido el Punto de Acuerdo que se propone busca el replanteamiento de nuevos métodos entorno al desarrollo urbano y la sustentabilidad, logrando con ello la adecuación de nuestras normas e instrumentos para lograr nuestro objetivo. Por lo anterior, vemos la necesidad de examinar este nuevo enfoque de la Nueva Agenda Urbana a nuestra ciudad, incorporando criterios que garanticen la sustentabilidad del Territorio, contemplando medidas compensatorias para cambios de usos de suelo, de densificación e intensidad del uso y en la designación de infraestructura ambiental que contribuya a mitigar los efectos asociados al cambio climático y aporten una mejor movilidad a los ciudadanos en su entorno.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. Este cuerpo edilicio aprueba que por conducto del Presidente Municipal se giren instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la Actualización y Modificación del Plan

CL



XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

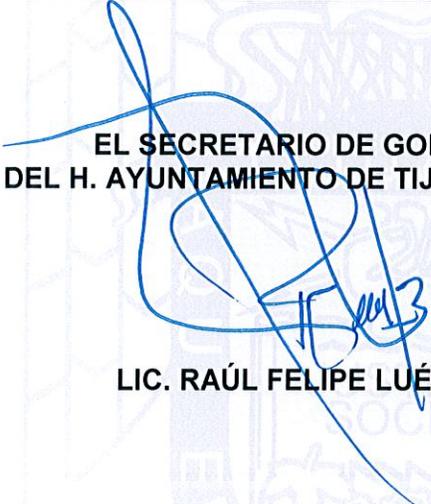
Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030.-----

SEGUNDO. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito la dispensa de Trámite a Comisiones, toda vez que se trata de un asunto que por su contenido y relevante importancia es de urgente y obvia resolución.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**




LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ 

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.3/08